Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 945
LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN "ANEXO VILLA BOLIVAR D" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº 2

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 09 de febrero de 2009, consagra: " La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones....", concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que: " El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde...".

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: "... los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable...".

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4 concernientes a las funciones y atribuciones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala: "(...) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...".

Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 parágrafo II, inciso f) refiere: "(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización...".

Que, la Ley Municipal Nº 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares...".

Que, mediante Resolución Técnica Administrativa N°257 de fecha 09 de noviembre de 1989, la Urbanización Anexo Villa Bolívar D, habría sido aprobada en el Municipio de La Paz, pasando a pertenecer mediante la Ordenanza Municipal N°114/2002 de 24 de octubre de 2002 dentro de su anexo II al Municipio de El Alto. Que de la revisión de la Resolución Técnica Administrativa N°257 de 09/11/89, en todo su contenido no hace mención sobre ningún antecedente de cesión de áreas a la que se pueda realizar el perfeccionamiento.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/127/2023, emitido por Asesor Legal, Área Civil, Unidad de Asuntos Jurisdiccionales del GAMEA, que establece en su parte conclusiva: "Por la documentación revisada y considerando los antecedentes de la demanda, se llegan a las siguientes conclusiones y recomendaciones", "Considerando el actual manual de organización y funciones se concluye que la Unidad de Defensa y Regularización de Derecho Propietario tiene la obligación y responsabilidad de regularizar el derecho propietario de las áreas de equipamiento de la Urbanización "Anexo Villa Bolívar D" del Distrito Municipal N° 2".

Que, conforme informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/VHR/1115/2024, emitido por Administrador Urbano, Unidad Administrador Territorial, que establece en su parte pertinente: "... **6.- De acuerdo a Planimetría aprobada y repuesta, el área a ser registrada ante Derechos Reales es la resultante de la sumatoria total de los lotes N° 7 y 19 aprobados en el Manzano N°39, como Guardería y Sede Social simultáneamente". "Lote N°7 = 480.00 m2". "Lote N° 19 = 360.00 m2"." "Superficie Total a Registrar Área de Equipamiento 840.00 m2 ...".**

Que, conforme Certificación Jurisdiccional de Pertenencia con CITE: DGAL/UL/LIM-885/2025, emitido por Arquitecto PROFESIONAL EN LIMITES de la DGAL y COORDINADOR TERRITORIAL UNIDAD DE LÍMITES DGAL , misma que certifican de manera taxativa: "Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales de la Unidad de Limites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, SE CERTIFICA que la denominada URBANIZACIÓN ANEXO VILLA BOLIVAR "D", SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE EL ALTO, de acuerdo a la Ley 2337 de 12 de marzo del 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto, y la demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) en su Fases I, II y III en a pego al Anexo de la Ley Nº 2337 "lista de Zonas, Villas, Urbanizaciones y Comunidades de la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo" en conformidad del D.S. 2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S. 1158 de 06 de mayo de 1948, D.S. 10902 de 08 de junio de 1973, ubicado en el Distrito Municipal N° 2".

Que, la **LEY MUNICIPAL Nº 372** de fecha 04 de octubre de 2016, en su artículo primero hace referencia "**ARTÍCULO PRIMERO.-** (objeto) la presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que Declaren la Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, titulo idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiéndose ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

Que, por informe CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/Nº0176/2025, en su desarrollo menciona que "…considerando el objeto y disposiciones de las normativas municipales sobre la regularización de la Propiedad Municipal se concibe que es deber imperativo del Gobierno Municipal, por tal motivo se determina evaluar si se incurrió en incumplimiento de los preceptos legales por parte del Ejecutivo Municipal de ser así se deberá iniciar las acciones administrativas correspondientes a los funcionarios públicos que no procedieron con los trámites correspondientes de inscripción de Áreas Municipales de la presente urbanización.".

Por lo que, habiéndose expuesto los suficientes instrumentos técnicos legales en los parágrafos precedentes, y habiéndose establecido que la Urbanización "ANEXO VILLA BOLÍVAR D", del Distrito Municipal Nº2, se encontraría dentro de la jurisdicción de la ciudad de El Alto. Que la presente Unidad Organizacional se encuentra facultado por el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) vigente, tiene como "FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIFICAS: 1. Regularizar el derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal del GAMEA", ve pertinente la regularización de las áreas de equipamiento denominadas **GUARDERÍA (LOTE 7) Y SEDE SOCIAL (LOTE 19)** del Distrito Municipal Nº2, a fin de otorgar seguridad jurídica al Municipio, respecto a sus bienes de dominio Municipal.

Téngase presente todo lo vertido de la parte considerativa, por el Órgano Legislativo Municipal para su consideración y/o sanción del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL de las Áreas de equipamiento correspondientes a la Urbanización "ANEXO VILLA BOLÍVAR D" del Distrito municipal Nº2.

Por tanto, el CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus Funciones y Atribuciones conferidas por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sanciona:

LEY MUNICIPAL N° 945
LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN "ANEXO VILLA BOLIVAR D" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº 2

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal las Áreas de Equipamiento de la Urbanización "ANEXO VILLA BOLIVAR D" del Distrito Municipal Nº 2,** de la Ciudad de El Alto, denominadas **GUARDERÍA (LOTE 7)** y **SEDE SOCIAL (LOTE 19) del Manzano N°39**, Bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN "ANEXO VILLA BOLIVAR D" LOTE 7 (GUARDERÍA) Y LOTE 19 (SEDE SOCIAL) Distrito Municipal Nº 2, de la Ciudad de El Alto	**SUPERFICIE A REGISTRAR** **840.00 m2. (OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS)**

Artículo 2° (Del Registro). – Por intermedio de las oficinas de **Derechos Reales de la Ciudad de El Alto,** procédase a registrar la presente Ley Municipal, para que se genere un **Folio Real con Matrícula Computarizada** con la superficie de **840.00 m2, (OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS),** que corresponde a áreas de equipamiento de la **Urbanización "ANEXO VILLA BOLIVAR D" LOTE 7 Y LOTE 19 (GUARDERÍA Y SEDE SOCIAL) del Manzano N°39,** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3º (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley Nº 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Parroquia "Cuerpo de Cristo", Villa Adela, Plaza Simón Bolívar, del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto a los treinta días del Mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
MÁS CERCA DE SU GENTE

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 945

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***945*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

D.G.A.L.
Vº Bº
G.A.M.E.A.